

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 44

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de julio de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EK4-141	C&C AGREGADOS S.A.S.	5	06/07/2021	AUTO PAR CALI No. 408-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EK4-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad C&C AGREGADOS S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. No aprobar el pago por concepto de regalías de mineral arenas de río correspondiente al III trimestre de 2020 y requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EK4-141, para que efectúe el pago de un saldo pendiente por dicho</p>

ESTADOS

					<p>concepto de DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. (\$2.114), más los intereses que se causen desde el 26 de noviembre de 2020, hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 275 del 23 de junio de 2021. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. EK4-141, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 275 del 23 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. No aprobar el pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2020, hasta tanto el titular presente su modificación, toda vez que la fecha del recibo de pago no corresponde al trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 275 del 23 de junio de 2021. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-10010004290, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21 de febrero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2022, la cual una vez evaluada en Anna Minería cumple con lo establecido e informar que posteriormente será notificado el resultado de la evaluación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 275 del 23 de junio de 2021.

2. Informar que los Formatos Básicos Mineros correspondiente al año 2019 y 2020 se EVALUARON Y APROBARON desde la plataforma tecnológica de Anna Minería, posteriormente será notificado el resultado de la evaluación, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 275 del 23 de junio de 2021.

3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No EK4-141, que para la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotaciones

de minerales debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 275 del 23 de junio de 2021.

4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No EK4-141, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 1269 del 26 de noviembre de 2020, notificado por Estado No. 65 del 27 de noviembre de 2020, que acogió informe de visita No 278 del 5 de noviembre de 2020, se verificarán en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 275 del 23 de junio de 2021.
5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 45-43-10010004290 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 275 del 23 de junio de 2021.
7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FAF-144	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	7	09/07/2021	AUTO PAR CALI No. 411-21	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FAF-144, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 982-46-99400000017, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia., con una vigencia desde el 27 de diciembre de 2020 hasta el 27 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que se evidencia bien constituida en cuanto a su monto asegurar, condiciones generales y soporte de pago, sin embargo, para su aprobación deberá ser presentada en la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-253 del 11 de junio de 2021.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, Declarar subsanada la causal de caducidad realizada mediante Auto PARC-1570 del 29 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-80 del 30 de diciembre de 2020, numeral 2 de los requerimientos, respecto a la renovación de la póliza de cumplimiento.</p>
-----------------------	---------	---------------------------------------	---	------------	--------------------------	--

ESTADOS

2. Aprobar el canon superficiero de la octava anualidad de la etapa de exploración por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS \$47.763,122, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 y concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-253 del 11 de junio de 2021.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° FAF-144, que para la aprobación de la póliza de cumplimiento, debe presentarse en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería.

2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° FAF-144, que conforme al cálculo realizado cuenta con un saldo a su favor de CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$5.110), por concepto de pago del canon superficiero de la octava anualidad de exploración, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, pago allegado mediante radicado No. 20211001006762 de fecha 09 de febrero de 2021 efectuado por medio de pago PSE, de conformidad con lo concluido

ESTADOS

					<p>y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-253 del 11 de junio de 2021.</p> <p>3. Informar que mediante Resolución GSC-000272 del 13 de mayo de 2021, concedió suspensión temporal de obligaciones contado desde el 23 de abril de 2020 y el 23 de abril de 2021.</p> <p>4. Respecto al precitado trámite radicado con el No. 20211001102852 del 29 de marzo de 2021, relacionado con la solicitud de suspensión temporal de obligaciones dentro del contrato de concesión N° FAF-144, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>5. Informar que mediante radicado No. 20211001006762 de fecha 09 de febrero de 2021, allega comprobante de transacción electrónica efectuado por medio de pago PSE, a favor de la Agencia Nacional de Minería, realizado el quince (15) de enero del corriente, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA DOSPESOS M/CTE (\$47.768.232), correspondiente al pago del canon superficiario de la octava anualidad de exploración. El titular manifiesta que dado alas condiciones de alteración del orden público presente en el área concesionada, solicita que, resuelto a favor del titular la solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentada el 15 de abril de 2020 bajo el radicado No. 20201000443092, se tenga el valor pagado de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA DOS PESOS M/CTE (\$47.768.232), ser imputado a futuras obligaciones económicas.

De lo anterior, teniendo en cuenta que aún no ha sido resuelto el trámite pendiente de suspensión de obligaciones presentado con el radicado No. 20211001102852 del 29 de marzo de 2021, se tiene como aprobado para el pago del canon superficiario de la octava anualidad de exploración; de contar con una declaratoria a su favor a través de acto administrativo, se realizarán los ajustes de cartera necesarios.

6. Correr traslado al Grupo de Recursos Financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento del valor mayor pagado de canon superficiario informado en el presente acto administrativo, a partir de la evaluación técnica realizada a través del concepto técnico PARC-253 del 11 de junio de 2021.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
ESTADOS		

						<p>7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-253 del 11 de junio de 2021.</p> <p>8. Informar al titular del contrato de concesión No FAF-144, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 09 de julio de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**

Elaboro: ANGELA PIEDAD MONTES CUELLAR